

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del  
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 28 de julio de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información se levanta la presente acta, con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el proyecto para su cumplimiento que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

- **Recurso de Revisión RRA 04470/20 (Reservada/Versión pública):**

**Folio: 0610100038120**

Se aludió a la resolución emitida por el INAI, al resolver el recurso de revisión RRA 04470/20, a cargo de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF).

En ese sentido, en observancia a los artículos 97, 98, fracción II, 100, 110, fracción VI, 118, 119, 120, 144, 168 y 169, de la LFTAIP; 113, primer párrafo, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción II, Octavo, Vigésimo cuarto, Vigésimo quinto y Trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a afecto de dar cumplimiento a lo instruido por el INAI, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal adscrita a la AGAFF, puso a disposición del recurrente copia simple de la versión pública del oficio número 500-06-00-2017-15970 de 14 de junio de 2017.

Ahora bien, informó que en caso de requerir copia certificada del oficio señalado, se deberá comunicar al correo electrónico adjunto e indicar si desea que le sea enviada la información a domicilio con un costo adicional, o bien si se prefiere recoger la documentación en la Unidad de Transparencia del SAT, para lo cual proporcionó los datos de contacto para tales efectos.

Asimismo, precisó que la información que se testa en la versión pública del oficio número 500-06-00-2017-15970 de 14 de junio de 2017, corresponde a Estrategias de Fiscalización que contienen los procedimientos para verificar la deducción de pérdidas por créditos incobrables que utiliza el personal adscrito a las unidades

administrativas de la AGAFF para el ejercicio de las facultades de comprobación, por tal motivo, se encuentra clasificada como reservada.

Finalmente, puso a disposición del recurrente el Acta del CTSAT de la sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2020, por lo que proporcionó: la dirección electrónica para su consulta, en la cual se confirmó la clasificación de la información testada en la versión pública indicada.

De modo que, atendiendo los argumentos expuestos en el oficio de reserva y prueba de daño presentado, en el sentido de que: la información que se testa en la versión pública del oficio número 500-06-00-2017-15970 de 14 de junio de 2017, corresponde a Estrategias de Fiscalización que contienen los procedimientos para verificar la deducción de pérdidas por créditos incobrables que utiliza el personal adscrito a las unidades administrativas de la AGAFF se encuentra reservado, en virtud de que con su publicación se podría permitir la implementación de una estrategia por parte del contribuyente auditado para eludir, evadir o manipular el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que crearía un aliciente para evitar el pago de contribuciones implicando una reducción en la recaudación fiscal; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, la información referida constituye información reservada toda vez que con su difusión se obstruirían las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes y por ende la recaudación de las contribuciones de conformidad con el artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado; en consecuencia, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal adscrita a la AGAFF; de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** Información testada en el oficio 500-06-00-2017-15970 de fecha 14 de junio de 2017, emitido por el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal, el cual contiene Estrategias de Fiscalización para verificar la deducción de pérdidas por créditos incobrables.

**Motivación:** La divulgación de la información testada en el oficio señalado, representa un riesgo en la función que tiene la autoridad para comprobar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, en virtud de que la información contenida en dicho oficio forma parte de las técnicas administrativas de actuación dirigidas al personal del SAT cuya observancia es obligatoria, con el objeto de que en forma homogénea cuenten con los elementos necesarios para verificar, observar y estudiar la deducción de pérdidas por créditos incobrables, créditos incobrables por prescripción y créditos incobrables por notoria imposibilidad práctica de cobro, en el

ejercicio de las facultades de comprobación que le confieren el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria a la AGAFF, por lo que su difusión obstruiría las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes. Asimismo, el brindar acceso a la versión íntegra del oficio de referencia podría permitir la implementación de una estrategia por parte del contribuyente auditado para eludir, evadir o manipular el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que crearía un aliciente para evitar el pago de contribuciones implicando una reducción en la recaudación fiscal.

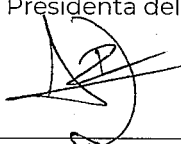
En ese sentido, es de señalarse que la información testada en el oficio 500-06-00-2017-15970 de fecha 14 de junio de 2017, establece un criterio de interpretación de la autoridad que debe prevalecer sobre la deducción de pérdida por créditos incobrables; en consecuencia, su divulgación representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que se pueden vulnerar las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes y por ende la recaudación de las contribuciones.

**Fundamento:** Artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo fracción II, Octavo, Vigésimo cuarto, Vigésimo quinto, Trigésimo tercero y Trigésimo cuarto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 5 años.

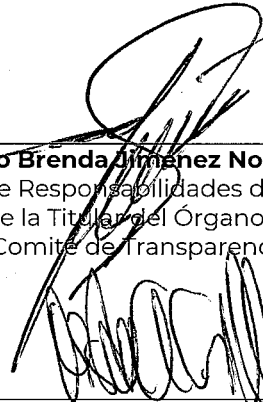
Atendiendo lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto, de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada.

No habiendo otro asunto que tratar y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.



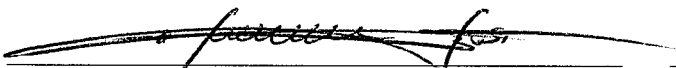
**Ing. Jorge Antonio Dorantes Arellano**

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT



**Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega**

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control ante el Comité de Transparencia del SAT



**Lic. Eligio Díaz Justo**

Administrador de Recursos Materiales "5" de la Administración General de Recursos y Servicios y Coordinador de Archivos del Servicio de Administración Tributaria

**Martha Angélica Carrillo Alduenda**

Administradora Central de Operación de Jurídica y Suplente de la Secretaria Técnica del CTSAT

Elaboró: NCA/MAM

